

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		
AYUNTAMIENTOS		
	Más de	Sin exceder de
Habitantes:	2.000 en adelante..	75'00
»	1.000 a 2.000	60'00
»	500 a 1.000	50'00
»	» 500	40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		75'00
Jugados o Juntas vecinales o administrativas		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares.....		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

 Delegación Provincial
 de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Libertad de precio para el atún y nuevos precios para la merluza y pescadilla

A partir del próximo día 23, el pescado denominado atún, quedará libre totalmente de intervención y precio.

En la misma fecha, la merluza y pescadilla, se venderá a los siguientes precios:

	Ptas. Kg.
Merluza de más de un kg. sin cabeza.....	16'65
Merluza de más de un kg. con cabeza	14'05
Pescadilla abierta	11'20
Pescadilla cerrada.....	9'30

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 20 de Mayo de 1949.

El Gobernador Civil Presidente,

1228 Francisco Abella Martín

 Comisaría de Recursos de la Zona Norte
 PALENCIA

CIRCULAR NÚM. 143

a) *Objeto.*—Dar por terminada la campaña de compra de patatas, correspondiente al año agrícola 1948-49 y reglamentar la recogida, revisión y liquidación de conduces sobrantes en poder de las Alcaldías, Juntas Administrativas y ORAPAS Provinciales de esta Zona Norte, y de los suministros por auto-abastecimiento a los Municipios incluidos en este régimen durante dicha campaña, que ahora termina

b) *Fundamento.*—Prácticamente terminada la campaña 1948 49 y próxima a comenzar la correspondiente al año agrícola 1949-50, se hace preciso dictar al igual que en

años anteriores, normas que reglamenten la total liquidación de esta campaña y den paso al régimen legal de la que va a iniciarse.

En su vista, dispongo:

c) *Fecha tope para entrega de patatas procedentes de la campaña 1948-49.*—Hasta el 31 de Mayo inclusive, podrán entregarse por los productores de las 16 provincias de la Zona Norte, en los almacenes respectivos cuantas cantidades de patatas sobrantes de siembra, error de cálculos, etc., queden en su poder, debiendo cerrarse a efectos de compra los almacenes de todos los colaboradores de cada ORAPA Provincial, en 31 de Mayo citado, procediendo a continuación cada oficina provincial al ajuste y liquidación de existencias.

d) *Fecha de validez de los conduces de la campaña 1948-49.*—A partir de 1.º de Junio de 1949, primer día posterior al de la fecha señalada para expirar la campaña 1948 49, quedarán sin validez y automáticamente caducados todos los conduces procedentes de la campaña anterior y que obren en poder de las Alcaldías o Juntas Administrativas, siendo exigibles a partir de dicho 1.º de Junio los conduces nuevo modelo para la campaña 1949-50, o los que, como sobrantes de la anterior, hayan sido debidamente habilitados por estas oficinas.

e) *Obligatoriedad de utilización del conduce.*—A partir de 1.º de Junio próximo, toda patata de la nueva cosecha, ha de circular ineludiblemente desde domicilio del productor a almacén, aunque éste se halle situado en la misma loca-

lidad de aquél, amparada en el conduce reglamentario, expedido única y exclusivamente por la Alcaldía o Junta Administrativa del lugar de origen y empleando los modelos correspondientes a la nueva campaña, insistiéndose en que todo traslado, venta o entrega de patatas, aun cuando se realice en la misma localidad de producción y hasta para auto-abastecimiento del mismo, ha de producir el oportuno conduce, documento que en el sistema de intervención y recogida de cosechas establecida en la Zona Norte, tiene, además del carácter de documento de circulación, el papel preponderante de documento contable para abono en la cuenta de cada Ayuntamiento de las patatas que éste entrega y cargo de las mismas a los colaboradores que las adquieren o la localidad que se auto-abastece, razón por la que ningún colaborador, admitirá bajo ningún concepto, en sus almacenes, entrada de patatas procedentes de compra a productores sin la previa presentación y entrega del reglamentario conduce.

f) *Liquidación de conduces sobrantes de la pasada campaña.*—En el plazo que media desde la publicación de esta Circular, hasta el 15 de Junio próximo, todas las Alcaldías de las diversas provincias de la Zona Norte, procederán a liquidar en las oficinas de la O. R. A. P. A. Provincial respectivamente, sus existencias de conduces de la campaña, devolviéndose aquéllos que no hayan sido utilizados, ya se trate de talonarios completos o mediados, exigiendo el correspondiente recibo por los impresos

que devuelvan. Cada O. R. A. P. A. Provincial, y en el plazo improrrogable que media desde el 16 al 20 de Junio próximo, revisará y comprobará la devolución de todos los conduces que aparezcan en poder de los Ayuntamientos según «la hoja de control de conduces» que a cada uno de los mismos lleva, formando en 20 de Junio un estado demostrativo por Ayuntamientos, de los conduces que aparezcan como no justificados en su empleo, enviando dicho resumen a las oficinas centrales de esta Comisaría en unión de los conduces devueltos por las Alcaldías, para proceder en consecuencia.

g) *Circulación de Almacén a consumo.*—Para la circulación de la patata desde almacén recolector a consumo cualquiera que sea su destino, se precisará, como en las campañas anteriores y según está ordenado por las disposiciones vigentes, la correspondiente guía de circulación, expedida en el modelo único reglamentario y precisamente por la Inspección de esta Comisaría de la Zona Norte en cada provincia, de la que en cada caso se solicitará en la forma debida.

h) *Liquidación del Auto-Abastecimiento.*—Todos los Ayuntamientos de la Zona Norte que hayan sido declarados total o parcialmente auto-abastecidos para la campaña 1948-49, realizarán, desde la fecha de publicación de esta Circular hasta el 15 de Junio próximo, la liquidación de los racionamientos realizados a los respectivos Municipios en dicho régimen de auto-abastecimiento, con nuestras respectivas O. R. A. P. A. S. Provinciales,

utilizando para ello los impresos O. R. A. P. A. S. 46-P reglamentarios, debiendo las oficinas Provinciales formular y remitirme en 20 de Junio próximo, estado demostrativo de las cantidades consumidas por auto-abastecimiento en cada Ayuntamiento de su provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento Palencia 10 de Mayo de 1949.— El Comisario de Recursos, P. D.: El Secretario general, *Mariano Salvador*. 1225

DELEGACION DE HACIENDA

Con esta fecha ha tomado posesión de su cargo en esta provincia, al Inspector don Julio Monedero Carrillo de Albornoz, Profesor Mercantil al servicio de la Hacienda pública, para cuyo cargo ha sido nombrado por Orden ministerial de fecha 6 del actual.

Lo que en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de la Inspección de Hacienda, de 13 de Julio de 1926, se pone en conocimiento de los contribuyentes y público en general, rogando al propio tiempo a las Autoridades de esta provincia le presten el apoyo necesario en el desempeño de su cometido.

Asimismo y en cumplimiento del mismo precepto, se hace público que, con esta misma fecha, ha cesado en dicho cargo don Juan Valero Sánchez, que hasta ahora lo venía desempeñando.

Palencia 20 de Mayo de 1949.— El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés Fernández*. 1232

Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

El día diez de Junio próximo, a las once horas y en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, se venderán en pública subasta, 55 válvulas de radio de fabricación extranjera procedentes de aprehensión que motivó el expediente número 11-947.

La mercancía así como las condiciones de la subasta, pueden examinarse en la Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación, todos los días laborables desde las doce a las trece horas.

Palencia 18 de Mayo de 1949.— El Secretario, *Ramón Camino Isasmendi*.—V.º B.º El Delegado de Hacienda-Presidente, *Manuel Andrés Fernández*. 1212

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Precio de la harina para el mes de Junio

La Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo, comunica haber aprobado los siguientes precios de tasa de la harina, que

han de regir en esta provincia durante el indicado mes y que en su día fueron propuestos por esta Jefatura provincial:

	Pesetas Qm.
Harina de trigo destinada a cupos corrientes.....	311'46
Harina de centeno destinada a cupos corrientes...	290'40
Harina de trigo con destino a cupos de canje.....	160'33
Harina de centeno con destino a cupos de canje....	165'73
Harina de cebada, extracción 60 por 100.....	137'50

Rendimiento y valor de los subproductos de las harinas de trigo

11 kilos de salvados y 2 de restos de limpia.

Valor de los salvados, 70 pesetas los 100 kilogramos.

Valor de los restos de limpia, 55 pesetas los 100 kilogramos.

Rendimiento y valor de los subproductos de las harinas de centeno

23 kilos de salvados y 2 de restos de limpia.

Valor de los salvados, 66 pesetas los 100 kilogramos.

Valor de los restos de limpia, 51 pesetas los 100 kilogramos.

Rendimiento y valor de los subproductos de las harinas de cebada

38 kilos de salvados y 2 de restos de limpia.

Valor de los salvados, 67 pesetas los 100 kilogramos.

Valor de los restos de limpia, 52 pesetas los 100 kilogramos.

Notas.—Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

Los industriales harineros quedan autorizados para cobrar directamente de los adjudicatarios un canon de una peseta por quintal métrico de salvados, en virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de Junio de 1943.

Palencia 20 de Mayo de 1949.—El Jefe Provincial, *Pedro Izquierdo Ruiz*. 1219

JEFATURA AGRONOMICA DE PALENCIA

Sobrepuestos al agricultor de la patata «seleccionada» de siembra

La Junta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas se fijaron los sobrepuestos de la patata «seleccionada» de siembra, con relación a la patata de consumo, que han de percibir los agricultores colaboradores de las entidades concesionarias en esa provincia y que han sido los siguientes:

Zona de Ojeda	
Tardías.....	0'35 pesetas kg.
Medio tiempo...	0'50 » »
Tempranas.....	0'65 » »
Zona de Valdivia	
Tardías.....	0'45 pesetas kg.
Medio tiempo...	0'60 » »
Tempranas.....	0'75 » »

Los precios base de la patata de consumo, a los que se ha de referir la patata «seleccionada», son los de:

0'80 pesetas kilogramo, hasta 31 de Diciembre de 1949.

0'85 pesetas kilogramo, desde 1.º de Enero a 19 de Febrero de 1950.

0'90 pesetas kilogramo, del 20 de Febrero de 1950 en adelante.

Las diversas variedades de patata «seleccionada» de siembra, quedan clasificadas de la siguiente forma:

Variedades tardías

Alava, Arlucea, Sergen, Kerr's, Pink, Up-to-date, Alpha, Broendeslew, Deodara, Industrie, Konsuragis, Basabe, Wekaragis, Bezana, Boran y Wilpo.

Variedades semitempranas

Gauna blanca, Gobía, Sabina, Arran-Banner, Furore, King Edward, Eigenhemer, Alma, Record, Ostbote, Bevelander, Bona y Heida.

Variedades tempranas

Palogan, Iturrieta temprana, Alegría Oro, Royal Kidney, Majestis y Fruhgold.

Si hubiera necesidad de incorporar en el transcurso de la campaña algunas variedades, éstas serán clasificadas por el Servicio de la Patata de Siembra.

Respecto a los precios de la patata de siembra original, certificada y de multiplicación, regirán los mismos sobrepuestos sobre la seleccionada que en la campaña anterior, es decir, para la original, el 30 por 100; para la certificada, el 20 por 100 y para la de multiplicación, el 10 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 19 de Mayo de 1949.— El Ingeniero Jefe, *Manuel Antón Pastor*. 1220

Reserva de productos alimenticios.—Certificado de cosecha

Para dar cumplimiento al artículo 28 de la Circular 704 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Orden de la Dirección General de Agricultura de 17 de Noviembre de 1948, a efectos de expedición de certificados de cosechas, esta Jefatura a fin de evitar perjuicios a los beneficiarios, tiene a bien dictar las siguientes normas:

1.ª La solicitud o instancia que han de suscribir conjuntamente el cultivador directo de las tierras a quien se haya concedido los derechos de reserva y el represent ante legal de la Industria o entidad beneficiaria (artículo 20) la presentará en esta Jefatura en los modelos que en la misma se facilitarán y en las fechas siguientes:

Para reserva de cebada y lentejas, hasta 1.º de Junio.

Para reserva de trigo, centeno y avena, hasta 18 de Junio.

Para reserva de patata temprana, hasta 9 de Julio.

Para reserva de garbanzos, hasta 18 de Julio, y

Para reserva de patata tardía, alubias y remolacha azucarera, hasta 15 de Septiembre.

2.ª Acompañando a esta solicitud presentarán certificado expedido por la Jefatura de Catastro de Rústica (Delegación de Hacienda), en la que se haga constar: a) Número del polígono. b) Número de la parcela. c) Pago o paraje. d) Cultivo. e) Superficie total de la misma, y f) Calificación y clasificación de la misma.

3.ª En el caso de que no corresponda la superficie asignada en la anterior certificación con la solicitada de reserva, o en caso de discordancia entre el aforo realizado por el personal de esta Jefatura, y los datos que figuren en la certificación anterior, vendrán obligados a presentar un plano topográfico de la parcela con indicación de la superficie suscrito por personal competente.

4.ª A los beneficiarios que por causas especiales o conveniencias no hayan podido realizar las obras propuestas en la solicitud de petición de reserva, se les recomienda que no soliciten la petición de esta inspección a fin de evitarse los gastos correspondientes, ya que automáticamente serán desechadas.

5.ª Las instancias se presentarán independientemente para cada finca, así como los certificados a que se hace referencia en el apartado 2.º.

6.ª Los beneficiarios de cultivos de secano vendrán obligados a presentar en esta Jefatura certificación de la Hermandad Sindical o de la Junta Local Agrícola, en su caso, en la que se haga constar las superficies forzosas de siembras de cereales y leguminosas y las realmente sembradas, que figuren en el modelo C-1 correspondiente, sin cuyo requisito no se extenderá el correspondiente certificado de aforo por esta Jefatura.

7.ª Inexorablemente esta Jefatura no tramitará ninguna instancia, cuya presentación no se haga dentro de las fechas indicadas y con los documentos predichos.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, Prensa local y Radio; y, además esta Circular se envía a todos los beneficiarios y cultivadores directos para que no se pueda alegar ignorancia.

Palencia 20 de Mayo de 1949.— El Ingeniero Jefe, *Manuel Antón Pastor*. 1222

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Carreteras

Terminadas las obras de reparación del firme con macadam ordinario, peraltado de curvas y arreglo de la explanación de los kilómetros 13 al 16 de la Carretera Comarcal C-613, Palencia a Villada y kilómetros 15 al 21 de la también Comarcal C-615 de Palencia a Riaño, ejecutadas por su contratista don Paulino Rabanal Luis, vecino de Palencia, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Becerril de Campos, Paredes de Nava, Fresno del Río y Villalba de Guardo, en que se han ejecutado las obras, certifiquen si existe o no reclamación alguna contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los señores Alcaldes a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales, sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 20 Mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*.
1226

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Mariano del Mazo Zuazagoitia, en solicitud de autorización para instalar una imprenta en esta Capital, calle Mayor Principal, número 139.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Mariano del Mazo Zuazagoitia, para establecer la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Palencia 19 de Mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.
1215

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

Don Eduardo Arrojo Diez, Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe accidental de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las diez horas y cinco minutos del día 25 de Noviembre de 1948, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Emiliano Cuesta Ortega, vecino de El Campo (Palencia), en solicitud de permiso de investigación de 222 pertenencias de mineral de antracita en término de San Salvador de Cantamuda, de la provincia de Palencia, y a cuyo expediente le ha correspondido el número 2.832 de la misma provincia.

Este permiso, titulado «Doce de Octubre» está situado en los parajes monte Peñota, Las Lampas, El Vallejo y otros.

La designación que se hace es la siguiente: Se tomará como punto de partida un mojón de 40 centímetros de lado y 80 de alto, sito en el paraje El Vallejo, mojón que coincide con la estaca número once de la mina Eugenia, número 2.725. Desde este punto de partida y en dirección Este, se medirán 800 metros y se colocará la 1.ª es-

taca; desde ésta en dirección Norte a los 300 la 2.ª; desde ésta en dirección Oeste a los 100 la 3.ª; desde ésta en dirección Norte a los 300 la 4.ª; desde ésta en dirección Oeste a los 200 la 5.ª; desde ésta en dirección Norte a los 100 la 6.ª; desde ésta en dirección Este a los 100 la 7.ª; desde ésta en dirección Norte a los 100 la 8.ª; desde ésta en dirección Este a los 100 la 9.ª; desde ésta en dirección Norte a los 100 la 10.ª; desde ésta en dirección Oeste a los 300 la 11.ª; desde ésta en dirección Norte a los 300 la 12.ª; desde ésta en dirección Oeste a los 700 la 13.ª; desde ésta en dirección Norte a los 1.000 la 14.ª; desde ésta en dirección Este a los 1.500 la 15.ª; desde ésta en dirección Sur a los 800 la 16.ª; desde ésta en dirección Oeste a los 400 la 17.ª; desde ésta en dirección Sur a los 300 la 18.ª; desde ésta en dirección Este a los 100 la 19.ª; desde ésta en dirección Sur a los 500 la 20.ª; desde ésta en dirección Este a los 100 la 21.ª; desde ésta en dirección Sur a los 100 la 22.ª; desde ésta en dirección Este a los 100 la 23.ª; desde ésta en dirección Sur a los 300 la 24.ª; desde ésta en dirección Este a los 100 la 25.ª; desde ésta en dirección Sur a los 400 la 26.ª; desde ésta en dirección Oeste a los 900 la 27.ª; desde ésta en dirección Sur a los 300 la 28.ª; desde ésta en dirección Oeste a los 400 la 29.ª; desde ésta en dirección Norte a los 200 la 30.ª; desde ésta en dirección Este a los 100 la 31.ª; desde ésta en dirección Norte a los 300 unirá con el punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Igualmente hago saber, que con fecha 30 de Enero de 1949, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuda, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 5 de Abril de 1949.—El Ingeniero Jefe accidental, *Eduardo Arrojo Diez*.
1208

Don Eduardo Arrojo Diez, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe accidental de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las diez horas y treinta minutos del día 27 de Septiembre de 1948, se ha presen-

tado en esta Jefatura instancia suscrita por don Fructuoso Martín Quijada, vecino de Guardo (Palencia), solicitando un permiso de investigación de 185 pertenencias para mineral de Talco, que se llamará Santa Marina, en los parajes Alto de las Portillas al Alto del Pinar, de los términos municipales de Velilla de Guardo (Palencia) y Boca de Huérgano (León) y a cuyo expediente le ha correspondido el número 2.831 de la provincia de Palencia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida una piedra calar sola cuadrada tosca, de 1 metro de lado, situada a 80 metros Sur de la piedra divisoria de las provincias de León-Palencia, en la carretera de Saldaña-Riaño. Desde este punto, en dirección S., se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección O. a los 500 metros, se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección N. a los 200 metros, se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección E. a los 200 metros, se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección N. a los 100 metros, se colocará la 5.ª; desde ésta, en dirección E. a los 1.000 metros, se colocará la 6.ª; desde ésta, en dirección N. a los 100 metros, se colocará la 7.ª; desde ésta, en dirección E. a los 1.000 metros, se colocará la 8.ª; desde ésta, en dirección N. a los 100 metros, se colocará la 9.ª; desde ésta, en dirección E. a los 3.000 metros, se colocará la 10; desde ésta, en dirección S. a los 500 metros, se colocará la 11; desde ésta, en dirección Oeste a los 1.000 metros, se colocará 12; desde ésta, en dirección N. a los 100 metros, se colocará la 13; desde ésta, en dirección O. a los 3.500 metros, se colocará la 14; desde ésta, en dirección N. a los 100 metros, se colocará 15; desde ésta, en dirección O. a los 200 metros, se unirá con el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 185 pertenencias que se solicitan.

Los rumbos referidos al Norte verdadero y partiendo del expresado Norte a la derecha y grados centesimales, las líneas de demarcación son: al Norte 47'50, al Este 147'50, al Sur 247'50 y al Oeste 347'50.

Igualmente hago saber que con fecha 11 de Diciembre de 1948, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los Ayuntamientos de Velilla de Guardo (Palencia) y Boca de Huérgano (León), en los de las Jefaturas de Palencia y León y anuncios que se envían a los BOLETINES OFICIALES del Estado y de

las provincias de Palencia y León, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 5 de Abril de 1949.—El Ingeniero Jefe accidental, *Eduardo Arrojo*. 1209

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de los mismos a fin de que los que deseen tomar parte en el mismo presenten las solicitudes y documentos que previene el artículo 75 del Decreto de 24 de Mayo de 1945 ante el Juzgado de primera Instancia respectivo y en el término de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio.

Juez de Paz Riveros de la Cueva. Valladolid 19 de Mayo de 1949.—El Secretario de Gobierno, (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, *Evaristo Graño*. 1223

Caja de Recluta número 55 de Palencia

Requisitoria

Luciano Asenjo Martín, hijo de Luciano y de Felisa, natural de Dueñas, provincia de Palencia, de 25 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro 682 milímetros, perímetro torácico 87, domiciliado últimamente en Dueñas, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 55 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Palencia ante el Juez instructor don Florencio Mongín del Amo con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia 19 de Mayo de 1949.—El Juez instructor, *Florencio Mongín del Amo*. 1231

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza al denunciado Ramiro Pérez Madrigal, de 38 a 40 años, viudo, Agente de Seguros, vecino que fué de esta ciudad, últimamente de Burgos, y que se cree se encuentra residiendo en Santander, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Palencia, para ser oído como denunciado en sumario

que se le sigue con el número 60 de 1949, por apropiación de pesetas 14.831'52 a la Compañía de Seguros Fides; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia 20 de Mayo de 1949.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 1230

Requisitoria

Carrillo Sánchez, Joaquín; de 30 años, hijo de Tomás y Catalina, natural de Abarán, vecino que fué de Vigo, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de veinte días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia para constituirse en prisión que le ha sido decretada en causa que se le sigue con el número 193-948 por estafa; bajo apercibimiento si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—*Jesús Sánchez Terán*.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 1229

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta Ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Nicanor Martín Canto, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento: SENTENCIA.—En la Ciudad de Palencia a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia de la Comisaría de Vigilancia de esta Capital contra Nicanor Martín Canto, de 49 años, casado, natural de Aldeanueva del Cornal, hijo de Pedro y Millana, cuyo actual domicilio se ignora, con instrucción y sin antecedentes penales, por lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo condenar y condeno al denunciado Nicanor Martín Canto, como autor de una falta de lesiones del artículo 582 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas, a la pena de diez días de arresto menor que cumplirá en su propio domicilio y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—*Juan J. Ortega*.—Rubricado.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta Ciudad, celebrando audiencia pú-

blica en el día de su fecha veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe.—*Manuel García*.—Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Nicanor Martín, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—*Juan J. Ortega*.—Ante mí, *Manuel García*. 1221

Aguilar de Campóo

Don José-María Ricardo Rodríguez Cidre, Secretario Titular del Juzgado Comarcal de Aguilar de Campóo (Palencia).

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil, incoados a instancia de don Zacarías Montes Izquierdo, contra don Francisco Pesquera Miguel, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En la villa de Aguilar de Campóo, a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve; el señor Juez Comarcal don Juan José Senent Tortosa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, en el que son partes, como demandante, don Zacarías Montes Izquierdo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Prádanos de Ojeda (Palencia), y como demandado don Francisco Pesquera, mayor de edad, industrial y vecino de Palencia, domiciliado en carretera de Santander, letra C de dicha capital, sobre reclamación de trescientas setenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos; y

FALLO: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a don Francisco Pesquera a que pague a don Zacarías Montes Izquierdo, la cantidad de trescientas setenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, que por este último se reclaman en la demanda, con expresa imposición de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Juan José Senent Tortosa*.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada por el señor Juez que la autoriza en la Villa y día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Pesquera Miguel, declarado en rebeldía, expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de orden y con el visto bueno de su señoría en Aguilar de Campóo a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—*José-María Ricardo Rodríguez*.—V.º B.º: El Juez Comarcal, *Juan José Senent Tortosa*. 1227

Reinosa

Requisitoria

Fernández Fontanillas, Fermín, de unos 50 a 60 años de edad, casado con doña Delfina García, natural de Villanueva del Campo (Zamora) y vecino de Carvajal de La Legua (León), que se dedica al parecer a la venta de vinos, frutas y hortalizas, ambulante, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero y domicilio se ignora, procesado por este Juzgado en el sumario número 5 del corriente año, sobre raptó, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado o Prisión del Partido, para ser reducido a prisión, con el apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura y caso de ser habido, lo pongan a disposición en la Prisión del partido.

Dado en Reinosa a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—(firmas ilegibles). 1213

Administración Municipal

Bahillo

Por renuncia del que la desempeñaba se anuncia la vacante de Inspector Municipal Veterinario de este Ayuntamiento y agrupados de Itero Seco, Villota del Duque, Quintanilla de Onsoña y Gozón de Ucieza, para su provisión interina.

El plazo de solicitudes es de diez días.

Bahillo 14 de Mayo de 1949.—El Alcalde, *Emiliano Herrero*. 1211

Hermanidad Sindical de Amayuelas de Arriba y de Abajo

Debiendo procederse por esta Hermanidad a la confección de los repartos de guardería rural y pastos y rastrojeras, correspondientes al primer semestre del año en curso, por el presente se requiere a todos los agricultores que posean fincas en los términos municipales de estos dos pueblos, para que en el plazo de quince días presenten una relación de las mismas en la oficina de esta Hermanidad.

Pasado este plazo, la Junta señalará a cada propietario que no la hubiere presentado, la superficie por la que ha de contribuir y percibir que estime justa, sin que contra ello se admita reclamación.

Amayuelas 20 de Mayo de 1949.—El Prohombre, *Artemio Fernández*. 1214